

Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO

2013 17 02 07 P01858

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SERDIMED S.A.

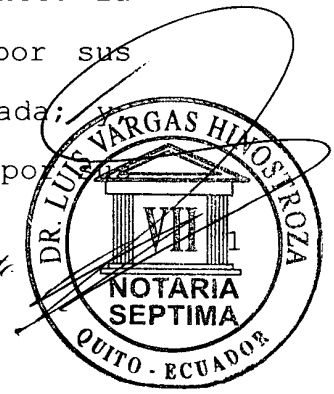
CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 800,00

JC

Dí: 3, COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, cuatro (04) de febrero del año dos mil trece; ante mí **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen libre y voluntariamente: la señora **ANGÉLICA MARÍA CHACÓN YÉPEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casada; el señor **RONALD ANDRÉS MOSQUERA VAREA**, por

Notaria Séptima del cantón Quito



1 propios derechos, de estado civil soltero.-
2 Los comparecientes son mayores de edad, de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
4 ciudad de Quito y legalmente capaces en
5 derecho, a quienes de conocer doy fe, en
6 virtud de haberme presentado sus respectivas
7 cédulas de ciudadanía que en fotocopias
8 adjunto, advertidos que fueron por mí el
9 Notario de los efectos y resultados de esta
10 escritura, así como examinados en forma
11 aislada y separada, de que comparecen sin
12 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
13 o seducción dicen, que elevan a escritura
14 pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:
15 En el registro de escrituras públicas a su
16 cargo, dignese insertar una que contenga la
17 constitución de una sociedad anónima,
18 celebrada al tenor de las siguientes
19 cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.-
20 Comparecen al otorgamiento de esta escritura
21 pública y manifiestan su voluntad de contratar
22 y constituir la compañía SERDIMED S.A., las
23 siguientes personas: ANGÉLICA MARÍA CHACÓN
24 YÉPEZ, de estado civil casada y, RONALD
25 ANDRÉS MOSQUERA VAREA, de estado civil
26 soltero. Los comparecientes son del estado
27 civil indicado, de nacionalidad
28 ecuatorianos, plenamente capaces y

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano.- SEGUNDA. DECLARACIÓN DE
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPañÍA.- Los
4 comparecientes convienen en constituir, como
5 en efecto constituyen una sociedad anónima,
6 que se regirá por la Ley de Compañías, normas
7 que le sean aplicables y por el Estatuto que a
8 continuación se establece.- TERCERA.-
9 ESTATUTO DE LA SOCIEDAD SERDIMED S.A..-
10 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. OBJETO
11 SOCIAL. PLAZO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
12 ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.- La
13 denominación de la compañía que se constituye
14 es SERDIMED S.A..- ARTICULO SEGUNDO. OBJETO
15 SOCIAL. La compañía tendrá como objeto social
16 la realización de las siguientes actividades:
17 a) Distribución dentro del territorio
18 nacional, importación, exportación,
19 intercambio, representaciones,
20 comercialización, compra, venta, al por mayor
21 y menor, producción, procesamiento, envasado
22 de productos químicos, y farmacéuticos,
23 sanitarios, odontológicos, medicamentos,
24 compuestos, cosméticos, perfumes, bebidas no
25 alcohólicas insumos médicos, quirúrgicos y la
26 formulación de materias primas,
27 semielaboradas, relacionadas con la industria
28 química, veterinaria, farmacéutica

000002

Notaria Séptima del cantón Quito



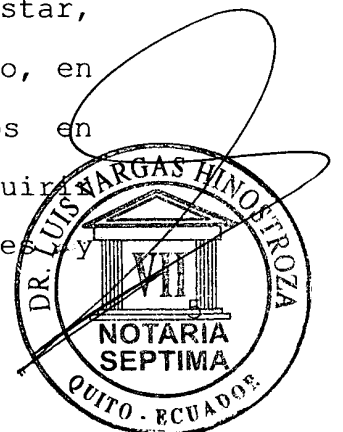
1 hospitalaria y/o medicinal de uso humano, en
2 todas sus formas y aplicaciones. Así como la
3 comercialización, compra y venta, importación
4 y exportación de maquinaria, equipos y
5 accesorios relacionados con las industrias
6 antes señaladas.- b) La compañía podrá recibir
7 y/o dar franquicias, comprar, promocionar,
8 vender, intercambiar, productos médicos,
9 odontológicos, hospitalarios, quirúrgicos,
10 tanto de uso humano como veterinario,
11 químicos, farmacéuticos y/o de consumo
12 doméstico, al comercio y a la industria de
13 estos productos y de la rama farmacéutica,
14 odontológica, quirúrgica y hospitalaria en
15 general.- c) La explotación de la industria
16 farmacéutica y hospitalaria y de los productos
17 antes mencionados.- d) Instalación de
18 laboratorios y plantas destinadas a la
19 producción, elaboración y manufactura de
20 productos químicos, especialmente
21 farmacéuticos y productos veterinarios.- e)
22 Además podrá desarrollar las siguientes
23 actividades para el cumplimiento de su objeto
24 social, las mismas que las cumplirá con
25 personal propio: e.1. Recolección y análisis de
26 datos primarios de entrada, evaluación y
27 organización de los mismos, así como
28 recolección, verificación y almacenamiento de

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 datos, análisis, servicios de procesamiento de
2 información, estudios basados en datos,
3 desarrollo de software, aclarando que se
4 sujetará a la Ley de Comercio Electrónico,
5 especialmente a los artículos 8 y 9 de dicha
6 Ley.- e.2. Prestación de servicios
7 centralizados de facturación, inventario,
8 contabilidad y operaciones.- e.3 .Servicio
9 centralizado vía telefónica o call center,
10 asesoramiento y atención al cliente, tele
11 mercadeo, servicio de adquisición y
12 mantenimiento de clientes, cobranzas vía
13 telefónica, promoción, información, consulta y
14 soporte para operaciones cotidianas de
15 personas naturales, jurídicas, públicas y/o
16 privadas, debidamente autorizados por el
17 órgano competente de ser el caso.- e.4. Como
18 medio para el desarrollo de su objeto social
19 la compañía, podrá realizar gestión de
20 cobranza por los servicios que presta,
21 comprar, vender, enajenar toda clase de bienes
22 muebles o inmuebles, dar en prenda los
23 primeros e hipotecar los segundos; girar,
24 endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar,
25 pagar o cancelar pagarés, letras de cambio, en
26 general títulos ejecutivos y aceptarlos en
27 pago, así como franquiciar o adquirir
28 franquicias nacionales e internacionales.

0000103

Notaria Séptima del cantón Quito



1 licencias de marcas relacionadas con el objeto
2 social.- f) / Realizar negocios de
3 representación y comercialización de marcas de
4 productos.- g) / La compañía para el
5 cumplimiento de sus fines podrá brindar
6 capacitación, excepto de tercer nivel y
7 asesoramiento en ésta área en general. Podrá
8 participar en la organización o en ferias o
9 exposiciones nacionales o internacionales de
10 la rama.- En general podrá celebrar toda clase
11 de actos, operaciones y contratos permitidos
12 por las leyes ecuatorianas acordes con su
13 objeto social, que le permitan prestar sus
14 servicios, sin limitación de ninguna
15 naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto
16 social podrá actuar como representante de
17 marcas y patentes y/o constituirse en
18 promotora, apoderada o representante de
19 sociedades nacionales o extranjeras. De igual
20 forma queda facultada a intervenir como socia
21 o accionista en la constitución de compañías o
22 adquirir acciones o participaciones en
23 sociedades nacionales o extranjeras o
24 fusionarse o asociarse. Aceptar
25 representaciones comerciales en el país o en
26 el exterior, participar en toda clase de
27 licitaciones o concursos de ofertas o precios
28 ante cualquier institución pública,

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 semipública o privada.- Se aclara que la
2 compañía no se dedicará a ninguna de las
3 actividades privativas de las sociedades
4 financieras.- ARTICULO TERCERO. DURACIÓN. La
5 compañía tiene un plazo de duración de
6 cincuenta años, contados desde la fecha de
7 inscripción de este contrato en el Registro
8 Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o
9 disminuido por resolución adoptada por la
10 junta general de accionistas.- ARTICULO
11 CUARTO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía
12 tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
13 principal está en el Distrito Metropolitano de
14 Quito. Podrá establecer por decisión de la
15 junta general, agencias o sucursales en
16 cualquier lugar del Ecuador o del exterior.-
17 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS
18 ACCIONES.- ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL. El
19 capital suscrito de la compañía es de
20 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 NORTEAMERICA (USD. \$800), dividido en
22 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos
24 de Norteamérica (\$1,00) cada una, numeradas
25 desde el cero cero uno (001) al ochocientos
26 (800) inclusive.- ARTICULO SEXTO. DE LAS
27 ACCIONES. Las acciones estarán representadas
28 en títulos negociables, en los que conste el

000004

Notaria Séptima del cantón Quito



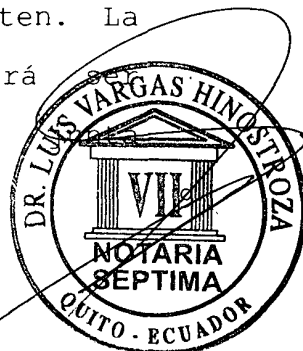
1 número que por su aporte corresponda a cada
2 accionista. Estarán firmadas por el Presidente
3 y el Gerente General de la compañía. La
4 propiedad de las acciones se transfiere
5 mediante nota de cesión que deberá hacerse
6 constar en el Título correspondiente o en una
7 hoja adherida al mismo firmada por quien la
8 transfiere.- La transferencia de dominio de
9 las acciones no surtirá efecto contra la
10 compañía o contra terceros, sino desde la
11 fecha su inscripción en el Libro de Acciones y
12 Accionistas . - Esta inscripción se
13 efectuará válidamente con la firma del
14 representante legal de la compañía, a la
15 presentación y entrega de una comunicación
16 firmada conjuntamente por cedente y
17 cesionario o de comunicaciones separadas
18 suscritas por cada uno de ellos, que den
19 a conocer la transferencia, o del título
20 objeto de la cesión.- Dichas
21 comunicaciones o el título, según fuere el
22 caso, se archivarán en la compañía. De
23 haberse optado por la presentación y entrega
24 del título objeto de la cesión, este será
25 anulado y en su lugar se emitirá un nuevo
26 título a nombre del adquirente . Todos los
27 accionistas gozarán de iguales derechos y cada
28 acción tendrá derecho a un voto y a una parte

Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000105

1 proporcional de la acción pagada en los beneficios
2 de la compañía.- CAPITULO TERCERO.- DE LA
3 FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-
4 ARTICULO SÉPTIMO. La voluntad social se formará a
5 través de las resoluciones que adopte la junta
6 general de accionistas. Se manifestará ante
7 terceros a través de las actuaciones del Gerente
8 General por sí solo o del Gerente General y el
9 Presidente conjuntamente, según lo establece el
10 Estatuto Social.- ARTICULO OCTAVO. DIRECCIÓN Y
11 ADMINISTRACION. La compañía será dirigida y
12 gobernada por la junta general de accionistas,
13 administrada por el Presidente y el Gerente
14 General en la forma prevista en el presente
15 Estatuto.- ARTICULO NOVENO. JUNTA GENERAL DE
16 ACCIONISTAS. La junta general de accionistas,
17 legalmente reunida, es el órgano supremo de la
18 compañía. Tiene poderes para resolver todos los
19 asuntos relacionados con los negocios sociales y
20 tomar dentro de las normas establecidas por la
21 ley, cualquier decisión que creyere conveniente
22 para la buena marcha de la compañía. Sus
23 atribuciones específicas son las siguientes: Uno.-
24 Designar al Gerente General, al Presidente y a los
25 Comisarios, acordando sus remuneraciones y
26 resolver sobre las renunciaciones que presenten. La
27 separación de los administradores podrá
28 acordada en cualquier tiempo por la

Notaria Séptima del cantón Quito



1 general.- Dos.- Aprobar los balances, cuentas e
2 informes presentados por la administración de la
3 compañía, previo el informe del Comisario.- Tres.-
4 Resolver acerca del reparto de utilidades y la
5 formación de reservas de acuerdo con la ley.-
6 Cuatro.✓ Decidir respecto de la amortización de
7 las partes sociales siempre que se cuente con
8 utilidades líquidas y disponibles para el pago de
9 dividendos de conformidad con lo dispuesto en la
10 ley.- Cinco.- Resolver el aumento, disminución de
11 capital y cualquier otra reforma al Estatuto
12 Social.- Seis.- Adoptar los reglamentos internos
13 de la compañía y reformarlos.- Siete.✓- Disponer
14 que se inicien las acciones correspondientes en
15 contra de los administradores.- Ocho.- Interpretar
16 el Estatuto Social en forma obligatoria para todos
17 los accionistas, sin perjuicio del derecho de
18 impugnación.- Nueve.✓ Ejercer las demás
19 atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.-
20 ARTICULO DECIMO. CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.
21 Clases de Juntas. Las sesiones de las juntas
22 generales serán ordinarias o extraordinarias. Las
23 ordinarias se realizarán por lo menos una vez al
24 año dentro de los tres meses de concluido el
25 ejercicio económico de la compañía y tratarán
26 sobre: Uno.-✓ Aprobación de balances, cuentas y de
27 los informes de la administración.- Dos.✓ La
28 formación del fondo de reserva.- Tres.-✓ La

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 distribución de utilidades y cualquier otro asunto
2 puntualizado en la convocatoria.- Cuatro.- Tanto
3 las juntas generales ordinarias como
4 extraordinarias se reunirán previa convocatoria,
5 que se hará por la prensa en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la compañía, con ocho días de
8 anticipación por lo menos, al fijado para su
9 reunión o como juntas universales. Las
10 extraordinarias se reunirán en cualquier época del
11 año. Tanto las juntas generales ordinarias como
12 extraordinarias solo podrán tratar los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria, excepto en el
14 caso de juntas universales, para las que se
15 aplicará lo previsto en el Art. Undécimo de este
16 Estatuto. De no haberse realizado la reunión de la
17 junta general en la primera convocatoria, se
18 efectuará una segunda convocatoria que no podrá
19 demorar más de 30 días contados desde la fecha
20 fijada para la primera reunión y deberá realizarse
21 mediante nueva convocatoria hecha con sujeción a
22 lo previsto en el presente Artículo. Se hará
23 constar en la convocatoria que la junta se reunirá
24 con el número de accionistas concurrentes. En la
25 segunda convocatoria no podrá modificarse el
26 objeto de la reunión. - ARTICULO UNDECIMO. JUNTAS
27 UNIVERSALES. Cuando los accionistas que
28 representen la totalidad del capital social

000006

Notaria Séptima del cantón Quito



1 encuentren reunidos personalmente o representados,
2 sea en el domicilio principal de la compañía o en
3 cualquier lugar dentro del territorio nacional,
4 podrán sin necesidad de una previa convocatoria
5 constituirse en junta universal para tratar y
6 resolver cualquier asunto, siempre que por
7 unanimidad así lo decidan. Pero en este caso,
8 todos los asistentes deberán suscribir el acta de
9 la junta bajo sanción de nulidad, sin embargo,
10 cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la
11 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
12 considere suficientemente informado.- ARTICULO
13 DECIMO SEGUNDO. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS
14 JUNTAS. DIRECCIÓN DE LAS SESIONES. Las sesiones de
15 las juntas serán dirigidas por el Presidente de la
16 compañía. El Gerente General actuará como
17 Secretario. En caso de ausencia del Presidente le
18 reemplazará la persona designada por la junta. En
19 caso de ausencia del Gerente General, actuará como
20 Secretario de la junta la persona que esta
21 designe.- ARTICULO DECIMO TERCERO. REPRESENTACIÓN
22 DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS. Los accionistas
23 concurrirán a las juntas personalmente o por medio
24 de representante, que acreditará su representación
25 mediante poder legalmente conferido, que servirá
26 para una o más juntas, o en virtud de nota escrita
27 dirigida al Gerente General de la compañía,
28 facultándole para intervenir en una sesión

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 específica. Los administradores y comisarios de la
2 compañía no podrán recibir ni poder ni carta poder 0000107
3 de los accionistas para representarlos en las
4 juntas.- ARTICULO DECIMO CUARTO. QUÓRUM DE
5 INSTALACIÓN. Las juntas generales se considerarán
6 legalmente instaladas en primera convocatoria
7 cuando los concurrentes a ella representen más de
8 la mitad del capital pagado, en segunda
9 convocatoria, se reunirá con el número de
10 accionistas que asistan, debiendo expresarse este
11 particular en la convocatoria. VOTOS. Para efectos
12 de la votación, por cada acción de un dólar,
13 totalmente liberada, el accionista tendrá derecho
14 a un voto. QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones se
15 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
16 pagado concurrente. Se considerará por mayoría
17 absoluta, la mitad más uno del capital concurrente
18 con capacidad para votar sobre los puntos que la
19 junta conozca y resuelva. Los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría.
21 OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS.
22 Las resoluciones de las juntas son obligatorias
23 para todos los accionistas, inclusive para los
24 inasistentes o para los que votaren en contra, sin
25 perjuicio de la acción que tienen estos para
26 impugnar ante el Juez de lo Civil, las
27 resoluciones de las juntas en los términos de la
28 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO. ACTAS

Notaría Séptima del cantón Quito



1 De cada sesión de junta deberá formularse un acta
2 redactada en idioma castellano. Las actas se
3 extenderán preferentemente en la misma reunión y
4 si ello no fuere posible, dentro de los quince
5 días posteriores a aquella y serán firmadas por el
6 Presidente y por el Secretario de la junta. En
7 caso de juntas universales, el acta llevará bajo
8 sanción de nulidad, las firmas de todos los
9 asistentes a la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.
10 DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. La
11 representación legal, judicial y extrajudicial de
12 la compañía la ejercerá el Gerente General, sin
13 más limitaciones que las establecidas por la Ley.-
14 ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. DEL PRESIDENTE Y SUS
15 ATRIBUCIONES. La compañía tendrá un Presidente que
16 será elegido por la junta general para un período
17 de cinco años y podrá ser reelegido por períodos
18 iguales. Sus atribuciones son: Uno. Supervigilar
19 la buena marcha de la compañía y el cumplimiento
20 de las leyes y Estatuto.- Dos. Presidir las
21 juntas según lo previsto en el Art. Decimosegundo
22 de este Estatuto.- Tres.- Convocar a juntas
23 generales.- Cuatro.- Ejercer las demás
24 atribuciones que le confiere el Estatuto.-
25 ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL GERENTE GENERAL Y SUS
26 ATRIBUCIONES. La junta general elegirá por un
27 período de cinco años al Gerente General de la
28 compañía, quien podrá ser reelegido por períodos

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 iguales. Sus funciones son las siguientes: 1.-
2 Representar a la compañía judicial y 000008
3 extrajudicialmente, sin más limitaciones que las
4 establecidas por la Ley.- 2.- Organizar las
5 oficinas de la compañía y supervigilar las labores
6 de su personal.- 3.- Nombrar y remover al personal
7 de la compañía, fijar sus remuneraciones de
8 acuerdo con el presupuesto de la empresa y hacer
9 en el orden laboral todo cuanto fuere necesario.-
10 4.- Dirigir el movimiento económico financiero de
11 la compañía, administrar sus bienes y pertenencias
12 y manejar la caja y cartera de valores.- 5.- Abrir
13 cuentas bancarias y girar sobre ellas, sin
14 limitación alguna.- 6.- Podrá emitir pagarés,
15 letras de cambio y aceptar estas últimas, realizar
16 inversiones y suscribir contratos, sin limitación
17 alguna.- 7.- Presentar a la junta general
18 ordinaria, un informe anual y balance que refleje
19 la situación económica de la compañía, la cuenta
20 de pérdidas y ganancias y la propuesta de
21 distribución de utilidades.- 8.- Cuidar bajo su
22 responsabilidad que la compañía lleve sus libros
23 sociales y contables y que mantenga su
24 correspondencia y archivos de acuerdo a la Ley.-
25 9.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
26 títulos de las acciones.- 10.- Convocar a juntas
27 generales y actuar como Secretario de las juntas y
28 suscribir las actas respectivas.- 11.- Const

Notaría Séptima del cantón Quito



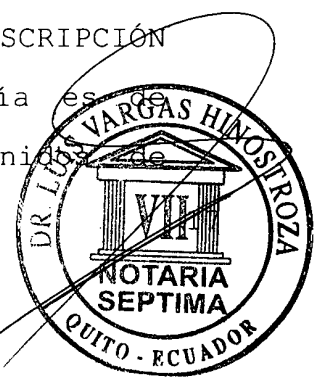
1 apoderado o procurador para aquellos actos que le
2 faculte la Ley y el presente Estatuto.- 12. ✓
3 Ejercer las demás atribuciones contempladas en la
4 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.
5 SUBROGACIÓN. Cuando faltare el Presidente le
6 subrogará la persona designada por los
7 accionistas. En caso de falta, ausencia o
8 imposibilidad del Gerente General, le reemplazará
9 el Presidente. ✓ Todo lo indicado será hasta que la
10 junta general adopte las decisiones pertinentes y
11 sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo
12 ciento treinta y tres (133) ✓ de la Ley de
13 Compañías. PRORROGA DE FUNCIONES. Los
14 administradores de la compañía ✓ continuarán en el
15 ejercicio de sus funciones, hasta cuando fueren
16 reemplazados legalmente, no obstante que los
17 períodos para los que fueron nombrados hubieren
18 terminado. En caso de remoción de un
19 administrador, automáticamente, ✓ quedará fuera de
20 sus funciones desde la fecha que esto suceda.-
21 CAPITULO CUARTO.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-
22 ARTICULO VIGÉSIMO. La junta general nombrará cada
23 año dos comisarios, quienes podrán ser
24 indefinidamente reelegidos. Tienen ✓ derecho
25 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
26 las operaciones sociales, sin dependencia de la
27 administración y en interés de la compañía.
28. Estarán sujetos a las normas contempladas en el



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Art. 279 de la Ley de Compañías.- CAPITULO 0000009
 2 QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LIQUIDACIÓN.-
 3 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. La compañía formará un
 4 fondo de reserva hasta que este alcance por lo
 5 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
 6 social. En cada anualidad la compañía segregará de
 7 las utilidades líquidas y realizadas un diez por
 8 ciento (10%) para este objeto.- ARTICULO VIGÉSIMO
 9 SEGUNDO. El ejercicio económico de la compañía
 10 correrá desde el primero de enero hasta el treinta
 11 y uno (31) de diciembre de cada año.- ARTICULO
 12 VIGÉSIMO TERCERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Son
 13 causas de disolución y liquidación de la compañía
 14 todas las que se hallan establecidas en la Ley de
 15 Compañías y la resolución de la junta general
 16 tomada con sujeción a los preceptos legales. Para
 17 el caso de disolución de pleno derecho se estará a
 18 lo dispuesto por la Ley de Compañías y para los
 19 casos de disolución voluntaria, asumirá las
 20 funciones de liquidador la persona designada por
 21 la junta.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. NORMAS
 22 COMPLEMENTARIAS. En lo que no estuviere
 23 expresamente señalado en el presente Estatuto, se
 24 entenderán incorporadas las disposiciones
 25 constantes en la Ley de Compañías y más leyes
 26 aplicables.- CUARTA.- INTEGRACION Y SUSCRIPCIÓN
 27 DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de
 28 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de

Notaría Séptima del cantón Quito



1 América (\$800), suscrito en su totalidad y pagado
 2 el cincuenta por ciento en numerario y de contado
 3 y el saldo en el plazo de un año contado desde la
 4 inscripción de la constitución en el Registro
 5 Mercantil de este cantón, según consta en el
 6 siguiente cuadro de integración de capital: - - -

7 -----

8

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	%	No. DE ACCIONES
Angélica María Chacón Yépez	752	376	376	94	752
Ronald Andrés Mosquera Varea	48	24	24	6	48
Total	800	400	400	100	800

9
 10
 11
 12 La cantidad pagada en numerario consta del
 13 Certificado de Apertura de Cuenta de Integración
 14 de Capital a nombre de la compañía en el Banco
 15 Pichincha.- Usted, señor Notario se dignará
 16 agregar las demás cláusulas de estilo para la
 17 perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA
 18 MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la
 19 doctora Ximena Tróccoli M., Abogada con matrícula
 20 profesional número tres mil cincuenta y seis, del
 21 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
 22 otorgamiento de la presente escritura pública se
 23 observaron los preceptos legales del caso, leída
 24 que les fue por mí, el Notario íntegramente esta
 25 escritura a los comparecientes, éstos se ratifican



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en todas sus partes.- Para constancia firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-

0000010

Angélica Chacón Y

SRA. ANGÉLICA MARÍA CHACÓN YÉPEZ
c.c. No. 171497942-2

1 ✓

Ronald Mosquera

SR. RONALD ANDRÉS MOSQUERA VAREA
C.C. No. 1001859501

2 ✓

Luis Vargas Hinostroza
EL NOTARIO

RAZON: Doy Fe que por este acto
se emitió la factura No. 187554

Quito, 07 FEB 2013

EL NOTARIO
Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notaría Séptima del cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7481338
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TROCCOLI MACLIF MARIA XIMENA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2013 8:50:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERDIMED S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

0000011

Quito, 2013/01/25

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **TROCCOLI MACKLIFF MARIA XIMENA DE LOS ANGELES**

Con C.C.: 1707279285 consignó en este Banco la cantidad de: 400 XXXXXXXXXX

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **SERDIMED S. AXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

XX

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:


No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
1	RONALD ANDRES MOSQUERA VAREA	1001859501	24	USD
2	ANGELICA MARIA CHACON YEPEZ	1714979422	376	
TOTAL			400.00	

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.


Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Ma. Fernanda Pineda Ch.
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia 2 de Diciembre

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA


 DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIA SEPTIMA
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 100185950-1
 MOSQUERA VAREA RONALD ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 24 ENERO 1975
 006- 0116 04215 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975


Ronald Mosquera



2 ✓

Ronald Mosquera

EQUATORIANO ***** V6843V4242
 BOLTERE
 SECUNDARIA BACHILLER
 RONALD EDUARDO MOSQUERA
 DELIA MARIA VAREA
 QUITO 06/11/2009
 06/11/2009
 REN 2008435




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

273-0033 NÚMERO 1001859501 CÉDULA

MOSQUERA VAREA RONALD ANDRES

IBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO DE QUITO
 PARROQUIA

Ronald Mosquera



✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA No. 171497942-2

CELESTINA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES
CHACÓN YEPEZ
ANGÉLICA MARÍA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE EMISIÓN 07/05/2011
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JAVIER FRANCISCO
RHEA FREIRE





1

0000012

Angelica Chacon Y

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E23332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE


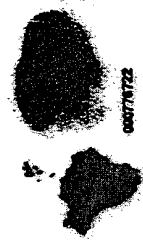
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON YEPEZ MARIA NATALIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-30

Angelica Chacon Y

DIRECCIÓN GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0044 NÚMERO 1714979422 CÉDULA

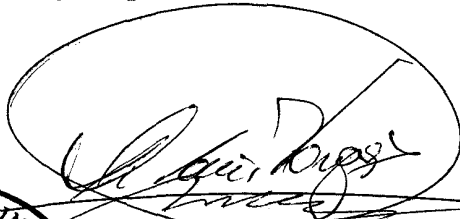
GHACÓN YEPEZ ANGELICA MARIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERDIMED S.A., la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



~~DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~



Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001290**, dictada el 13 de Marzo del 2013, por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **SERDIMED S.A.**, escritura pública otorgada el 04 de febrero del 2013, ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo Titular del Cantón Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 19 de marzo del 2013.-




DRA. MARGIA NARANJO BORJA
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001290**

0000014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SERDIMED S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1105 de 08 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERDIMED S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Marzo de 2013


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7481338
Nro. Trámite 1.2013.478

MBG/

Registro Mercantil de Quito

0000015

TRÁMITE NÚMERO: 7654

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10637
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1146
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001859501	MOSQUERA VAREA RONALD ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714979422	CHACON YEPEZ ANGELICA MARIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	04/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001290
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURIDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERDIMED S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

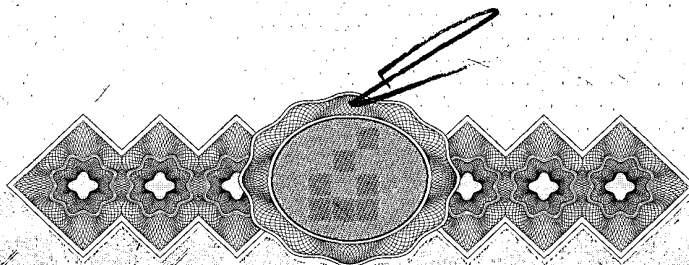
5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADM: P Y GG ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. RL: G.G.
--

Página 1 de 2

Nº 0055843

IMP. IGM. 08



Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

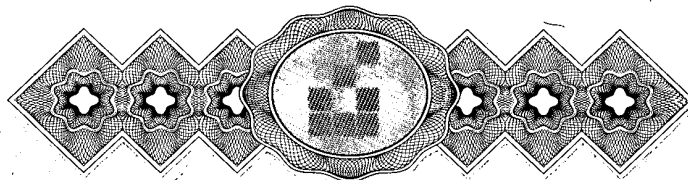
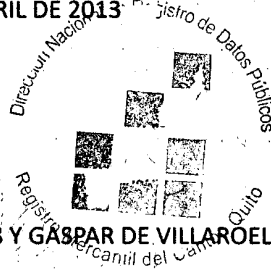
0000616

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROELO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **11499**

0000019

Quito, 12 de Abril del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERDIMED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO